

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, siete (7) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2019-00127-00

A fin de dar trámite al memorial allegado por la apoderada de María Fernanda Cala Zúñiga, ha de cumplir con el requisito de aprobación del Coordinador o Asesor del Consultorio Jurídico de la Universidad, tal como lo dispone el inciso 2º del artículo 30 del Decreto 196 de 1971.

Asimismo, debe acreditar la carga que establece el inciso primero del artículo 3º del Decreto 806 de 2020, esto es, su envío a los demás intervinientes del proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

JORGE LEONARDO GARCIA LEON  
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62566230f2dc55568df8a36142e61dd2abde73b936ea8207e701bdb8408e13bf

Documento generado en 07/01/2021 01:05:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>